

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2024, hasta el 31 de enero de 2024.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 15.629,79
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 23.491,96
Peón con caballo.....	\$ 18.927,97
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 20.928,88
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 138,33
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 3.901,65
Resero.....	\$ 1.983,31
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.134,76). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 30.256,76	\$ 18.152,82

Clasificador.....	\$ 23.259,72	\$ 12.437,96
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 5.187,47	\$ 3.113,31
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 24.424,17	\$ 14.152,29
Peón a pie.....	\$ 19.307,06	\$ 11.642,25
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 19.307,06	\$ 11.642,25
	\$ 22.465,31	\$ 14.416,88

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.442,32); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.134,76). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 362.300,94
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 59.429,22). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 3.122,09
Terreno en mal estado	\$ 2.524,42

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 60,38	\$ 79,70
Yeguarizos.....	\$ 71,08	\$ 93,82

Lanares.....	\$ 48,15	\$ 63,56
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 16.862,36	\$ 9.526,19
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 20.928,88	\$ 13.023,42
Serenos.....	\$ 22.872,22	\$ 13.798,43

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2024, hasta el 29 de febrero de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 19.236,66

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 28.913,18

Peón con caballo..... \$ 23.295,96

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 25.758,62

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 170,26

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 4.802,04

Resero..... \$ 2.441,00

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.088,94). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 37.239,09	\$ 22.341,93

Clasificador.....	\$ 28.627,35	\$ 15.308,26
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 6.384,57	\$ 3.831,77
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 30.060,51	\$ 17.418,20
Peón a pie.....	\$ 23.762,54	\$ 14.328,93
Peón a pie.....	\$ 23.762,54	\$ 14.328,93
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 27.649,61	\$ 17.743,85

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.236,70); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.088,94). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 445.908,85
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 73.143,65). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 3.842,57
Terreno en mal estado	\$ 3.106,98

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 74,31	\$ 98,09
Yeguarizos.....	\$ 87,48	\$ 115,47

Lanares.....	\$ 59,26	\$ 78,22
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 20.753,68	\$ 11.724,54
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 25.758,62	\$ 16.028,82
Serenos.....	\$ 28.150,42	\$ 16.982,68

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 21.040,10
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 31.623,79
Peón con caballo.....	\$ 25.479,96
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 28.173,49
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 186,22
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 5.252,23
Resero.....	\$ 2.669,84
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 5.566,02). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 40.730,26	\$ 24.436,49
Clasificador.....	\$ 31.311,16	\$ 16.743,41

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 6.983,13	\$ 4.190,99
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 32.878,69	\$ 19.051,16
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 25.990,27	\$ 15.672,26
Peón a pie.....	\$ 25.990,27	\$ 15.672,26
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 30.241,76	\$ 19.407,34

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.633,89); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 5.566,02). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 487.712,81
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS OCHENTA MIL CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 80.000,87). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 4.202,81
Terreno en mal estado	\$ 3.398,26

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 81,28	\$ 107,29
Yeguarizos.....	\$ 95,68	\$ 126,30
Lanares.....	\$ 64,82	\$ 85,56
Porcinos.....		Convencional

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 22.699,34	\$ 12.823,72
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 28.173,49	\$ 17.531,53
Serenos.....	\$ 30.789,52	\$ 18.574,80

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2024, hasta el 30 de abril de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 22.603,08

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 33.972,99

Peón con caballo..... \$ 27.372,75

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 30.266,38

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 200,05

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 5.642,39

Resero..... \$ 2.868,17

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.979,50). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 43.755,94	\$ 26.251,77

Clasificador.....	\$ 33.637,13	\$ 17.987,20
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 7.501,87	\$ 4.502,33
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 35.321,10	\$ 20.466,39
Peón a pie.....	\$ 27.920,98	\$ 16.836,49
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 27.920,98	\$ 16.836,49
	\$ 32.488,29	\$ 20.849,02

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.978,13); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.979,50). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 523.942,90
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 85.943,79). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 4.515,02
Terreno en mal estado	\$ 3.650,70

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 87,32	\$ 115,26
Yeguarizos.....	\$ 102,79	\$ 135,68

Lanares.....	\$ 69,63	\$ 91,91
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 24.385,57	\$ 13.776,34
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 30.266,38	\$ 18.833,87
Serenos.....	\$ 33.076,74	\$ 19.954,65

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 24.166,05

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 36.322,19

Peón con caballo..... \$ 29.265,55

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 32.359,27

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 213,89

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 6.032,56

Resero..... \$ 3.066,50

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.392,98). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 46.781,61	\$ 28.067,05

Clasificador.....	\$ 35.963,10	\$ 19.231,00
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 8.020,62	\$ 4.813,66
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 37.763,52	\$ 21.881,62
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 29.851,69	\$ 18.000,72
Peón a pie.....	\$ 29.851,69	\$ 18.000,72
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 34.734,82	\$ 22.290,71

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.322,36); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.392,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 560.173,00
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 91.886,71). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 4.827,23
Terreno en mal estado	\$ 3.903,14

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 93,35	\$ 123,23
Yeguarizos.....	\$ 109,90	\$ 145,07

Lanares.....	\$ 74,45	\$ 98,27
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 26.071,81	\$ 14.728,96
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 32.359,27	\$ 20.136,21
Serenos.....	\$ 35.363,96	\$ 21.334,49

ANEXO VI

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2024, hasta el 30 de junio de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 25.368,35

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 38.129,26

Peón con caballo..... \$ 30.721,55

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 33.969,18

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 224,53

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 6.332,69

Resero..... \$ 3.219,06

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON TRES CENTAVOS (\$ 6.711,03). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 49.109,06	\$ 29.463,42
Clasificador.....	\$ 37.752,31	\$ 20.187,77

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.	\$ 8.419,66	\$ 5.053,14
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 39.642,30	\$ 22.970,25
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 31.336,84	\$ 18.896,27
Peón a pie.....	\$ 31.336,84	\$ 18.896,27
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 36.462,92	\$ 23.399,70

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 5.587,15); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON TRES CENTAVOS (\$ 6.711,03). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 588.042,30
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DICECINUEVE CENTAVOS (\$ 96.458,19). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 5.067,39
Terreno en mal estado	\$ 4.097,33

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 98,00	\$ 129,36
Yeguarizos.....	\$ 115,37	\$ 152,28
Lanares.....	\$ 78,15	\$ 103,16

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 27.368,91

\$ 15.461,74

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 33.969,18

\$ 21.138,01

Serenos.....

\$ 37.123,36

\$ 22.395,91

ANEXO VII

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2024, hasta el 31 de julio de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 25.849,26

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 38.852,09

Peón con caballo..... \$ 31.303,95

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 34.613,15

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 228,78

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 6.452,74

Resero..... \$ 3.280,09

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 6.838,26). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 50.040,03	\$ 30.021,97
Clasificador.....	\$ 38.468,00	\$ 20.570,47

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 8.579,27	\$ 5.148,94
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 40.393,82	\$ 23.405,71
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 31.930,91	\$ 19.254,50
Peón a pie.....	\$ 31.930,91	\$ 19.254,50
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 37.154,16	\$ 23.843,30

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.693,07); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 6.838,26). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 599.190,02
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 98.286,78). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 5.163,45
Terreno en mal estado	\$ 4.175,00

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 99,86	\$ 131,81
Yeguarizos.....	\$ 117,55	\$ 155,17
Lanares.....	\$ 79,63	\$ 105,11

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 27.887,76

\$ 15.754,85

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 34.613,15

\$ 21.538,73

Serenos.....

\$ 37.827,13

\$ 22.820,47

ANEXO VIII

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 26.330,18

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 39.574,92

Peón con caballo..... \$ 31.886,34

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 35.257,11

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 233,04

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 6.572,79

Resero..... \$ 3.341,11

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.965,48). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 50.971,01	\$ 30.580,52

Clasificador.....	\$ 39.183,68	\$ 20.953,18
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 8.738,89	\$ 5.244,73
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 41.145,33	\$ 23.841,16
Peón a pie.....	\$ 32.524,97	\$ 19.612,72
Peón a pie.....	\$ 32.524,97	\$ 19.612,72
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 37.845,40	\$ 24.286,89

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.798,99); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.965,48). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 610.337,74
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 100.115,37). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 5.259,52
Terreno en mal estado	\$ 4.252,68

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 101,71	\$ 134,26
Yeguarizos.....	\$ 119,74	\$ 158,06

Lanares.....	\$ 81,11	\$ 107,07
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 28.406,60	\$ 16.047,97
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 35.257,11	\$ 21.939,45
Serenos.....	\$ 38.530,89	\$ 23.245,04

ANEXO IX

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 26.570,64

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 39.936,33

Peón con caballo..... \$ 32.177,54

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 35.579,09

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 235,17

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 6.632,81

Resero..... \$ 3.371,63

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de SIETE MIL VEINTINUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 7.029,09). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 51.436,50	\$ 30.859,79
Clasificador.....	\$ 39.541,52	\$ 21.144,53

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.	\$ 8.818,69	\$ 5.292,63
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 41.521,08	\$ 24.058,89
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 32.822,00	\$ 19.791,83
Peón a pie.....	\$ 32.822,00	\$ 19.791,83
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 38.191,02	\$ 24.508,69

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.851,95); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL VEINTINUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 7.029,09). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 615.911,60
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO UN MIL VEINTINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 101.029,67). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 5.307,55
Terreno en mal estado	\$ 4.291,51

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 102,64	\$ 135,49
Yeguarizos.....	\$ 120,83	\$ 159,50
Lanares.....	\$ 81,85	\$ 108,05

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 28.666,02

\$ 16.194,52

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 35.579,09

\$ 22.139,81

Serenos.....

\$ 38.882,77

\$ 23.457,32



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.